



CUT: 154812-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0932-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 02 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 154812-2023, presentado por la Municipalidad Provincial de Angaraes, sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua (quebrada "Soccos"), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la ejecución de estudios o en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten sobre cauces o cuerpos de agua naturales de agua es necesaria la intervención de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos desarrollando las funciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, cuyo objetivo es asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas, y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes. Asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, con Solicitud S/N de fecha 09.08.2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Angaraes, solicita autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua, en el marco del proyecto “REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO DE LA LOCALIDAD DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, CON CUI. 2447948;

Que, con Memorando N° 0813-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 11.08.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 1751-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 08.09.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0778-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificado válidamente en fecha 18.09.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto a la presentación de los requisitos administrativos señalados, en concordancia al numeral 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorando N° 1053-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 17.10.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0227-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 26.08.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro informa lo siguiente:

- a) Según la evaluación del expediente técnico, se observa que, el administrado ha petitionado mediante la Solicitud S/N de fecha 09.08.2023, la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según el procedimiento TUPA-ANA (Código PA1100A6F5), para la ejecución del Proyecto “REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO DE LA LOCALIDAD DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, con CUI. 2447948”.
- b) Solo adjunta la Resolución de Alcaldía N° 0105-2022/MPAL de fecha 03.06.2022 que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO DE LA LOCALIDAD DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, con CUI. 2447948”.
- c) Concluyendo de la evaluación de los documentos presentados por el administrado que no ha levantado las observaciones comunicadas mediante la Notificación N° 0778-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificado válidamente en fecha 18.09.2023 y no ha cumplido con presentar todos los requisitos mínimos técnicos exigibles para el procedimiento con Código PA1100A6F5 del TUPA de nuestra Institución.
- d) Recomienda declarar improcedente la solicitud sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua, presentado por la Municipalidad Distrital de Angaraes.

Que, según el Informe Legal N° 0370-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 02 de setiembre de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que según lo prescrito en el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) previa autorización de la Autoridad Nacional del Agua. En el presente caso materia que nos ocupa se puede advertir que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones remitidas mediante la Notificación N° 0778-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, en fecha 18.09.2023 y además no cumplió con presentar todos los requisitos mínimos técnicos exigibles para el procedimiento con Código PA1100A6F5 del TUPA de la Institución, sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua (quebrada Soccos); además visto la opinión vertida en el Informe Técnico N° 0227-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, se debe declarar improcedente la petición de la Municipalidad Distrital de Angaraes;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516- 2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición presentada por la Municipalidad Distrital de Angaraes, sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua quebrada (Soccos); los argumentos se encuentran expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGARAES y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO